



Anual 2024 Modificado - Versión 1" del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, y encarga al Titular de la Entidad la expedición de la Resolución de Dirección Ejecutiva que formalice la citada aprobación";

Que, con el Informe Legal N° 000216-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la emisión del proyecto de Resolución Directoral que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado Versión 1" (sic), al contar con la validación del Comisión de Planeamiento Estratégico del OTASS, previa aprobación del Consejo Directivo a través de la adopción de los acuerdos requeridos normativamente;

Que, mediante Informe N° 000167-2024-OTASS-GG, la Gerencia General, efectúa la revisión de la documentación que conforma el expediente administrativo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado Versión 1 del OTASS, encontrándolo conforme;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Formalización de Acuerdo

Formalizar el Acuerdo N° 02 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 010-2024 del Consejo Directivo del OTASS que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado Versión 1" del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Seguimiento y evaluación

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectúe el seguimiento y evaluación, sobre el avance de los logros esperados.

#### Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)). Así mismo, disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA  
Director Ejecutivo

2310679-1

## SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Autorizan transferencia financiera del  
SERNANP a favor del Ministerio del Interior**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 000137-2024-SERNANP/J-SGD**

San Isidro, 30 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000271-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000464-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 87.2 del artículo 87 de la referida Ley, dispone que "(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que soliciten el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para el transporte aéreo, terrestre y/o fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros y equipos, entre otros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, para financiar los gastos asociados al apoyo prestado";

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 87.3 del artículo 87 de la referida ley, señala que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional mediante resolución del titular del pliego, (...) requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego (...) se publican en el diario oficial El Peruano (...)."

Que, además mediante el numeral 87.6 del mismo dispositivo legal, precisa que, "Los gastos que irroguen los servicios de apoyo que brinden las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú a otras entidades, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y de las entidades receptoras de los servicios de apoyo, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.";

Que, por Resolución Presidencial N° 000307-2023-SERNANP/J-SGD de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 000135-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 19 de julio del 2024, se autorizó la incorporación de recursos al presupuesto público por la suma de S/ 261,761.00, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de XIX Enmienda al Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y el SERNANP, suscrito con el objetivo de apoyar el proyecto "Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo";

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17, Transferencias Financiera, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que: "El pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencia financiera en el marco de la disposición legal vigente, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos de corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias de Corrientes. (...)";

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que, con

Memorando N° 003853-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 24 de julio del 2024, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas remite el Informe N° 000936-2024-SERNANP/DGANP-SGD y la Nota de Envío N° 000192-2024-SERNANP/BPAMY-SGD conjuntamente con el Informe Técnico N° 248-2024-SERNANP-JBPAMY, ambos de la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, solicitan gestionar la transferencia de recursos a favor del Pliego del Ministerio del Interior, por el apoyo brindado por el transporte aéreo a través de la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, conforme a lo vertido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, añade que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes corresponde autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego del Ministerio del Interior, quien a su vez realizará las coordinaciones necesarias con la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú para la transferencia por el apoyo para el transporte aéreo de pasajeros, bienes y suministros realizado por esta dependencia, la cual permitió un mejor cumplimiento de las funciones de vigilancia y control a cargo de la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, por ello considera que, en cumplimiento de la normatividad vigente, otorga su opinión favorable para la transferencia financiera a favor del Pliego del Ministerio del Interior por el importe de S/145,849.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve y 00/100 soles) de la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, por su parte, en el Informe N° 000464-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 25 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visaciones, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, hasta por la suma de S/ 145,849.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, en el marco de la numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

#### Artículo 2.- Limitación al Uso de los Recursos

Disponer que los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 3.- Seguimiento de los Recursos

Precisar que la Oficina de Administración en el ámbito de su competencia, es el responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financiera para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

#### Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE  
Jefe del SERNANP

#### ANEXO

#### PROCESO PRESUPUESTARIO 2024

#### PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

#### TRANSFERENCIA FINANCIERA

#### SERNANP

(En Soles)

SECCION: PRIMERA GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO: 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	TOTAL
					2.4	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				145,849.00	145,849.00
		0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN ÁREA NATURAL PROTEGIDA			145,849.00	145,849.00
			3000475 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE		145,849.00	145,849.00
				5006287 VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	145,849.00	145,849.00
TOTAL					145,849.00	145,849.00